

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás puelos le la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN. IA ..

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo, LOGROÑO.

PRECIOS DE	SUSCRICION.
EN LA CAPITAL.	FUEBA.
Por un mes 3 Pts.	Por un mes 3 50 Pts.
Por tres id 8 50 »	For tres id 11
Por seis id 16 D	Por seis id 21
Por un año 30 »	Por un año 37 50 x
Número suelto	. 6'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado à informe de la Sección de Gobernación del Conse-i sejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Diputado provincial Don Hilarión Ruiz Casaviella contra una providencia de ese Gobierno civil, referente á la elección de Vicepresidente de esa Comisión provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Diciembre último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente promovido por D. Hilarión Ruiz Casaviella en alzada de cierta providenprovincial.

以此处对1000年中,1000年代,1000年的1000年,1000年

escrutinio que ebtuvieron nueve te á juicio de la Diputación. que era urgente el resolverlo, se ción. procedió á segunda votación, obteniendo esta vez 10 votos Don Emeterio Cuadrao y ocho Don Hilarión Ruiz Casaviella, siendo en su consecuencia el primero infringido por la Diputación el artículo 65 de la ley Provincial, que dispone que en caso de empate debe decidir la suerte, y que por consiguiente era nulo el citado acuerdo.

El Gobernador, sin embargo, no accedió á suspender el acuerdo, fundándose en que el artículo 65 que se citaba por el recurrente, así como también el 48,

presidente de la expresada Co- votación resultase empate, se siciones se dice nada que pueda

larión Ruiz Casaviella, en vis- expresado Ruiz Casaviella, y en dose acordado por la mayoría pediente á informe de esta Sec-

el mismo se plantea obedece en cierto modo á la deficencia de la ley, no pueda decidirse la duda con toda seguridad y precisión. Verdad es que los artículos citados por el recurrente en sus escritos no pueden tener aplicación al caso de que se trata, porque el 65 dispone, refiriéndose á la elección de individuos para constituir las Comisiones perse refieren á los casos concretos dos los que obtuvieren mayor misma ley, tal interpretación, cia del Gobernador de Búrgos, que en ellos se expresan, y que número de votos y que decidirá no obstante, no puede ser aceppresidente de aquella Comisión to de Vicepresidente se halla el 48 dispone lo mismo para el que llevaría consigo la posibilicomprendido dentro del art. 68, caso de que, al ser elegidos los dad de que, en caso de que ocu-De los antecedentes resulta que se refiere á los acuerdos en Diputados que hayan de com- rriera segundo empate, el voto

misión; y verificada ésta en vo- verificará otra nueva en la sesión referirse de un modo concreto á tación secreta, tomaron parte en más próxima ó en la misma, si la elección de Vicepresidente de ella 18 Diputados, resultando del el asunto tuviera carácter urgen- la Comisión provincial; pero no por esto aparece fundada la revotos cada uno de los candidatos. Contra esta resolución del Go- solución del Gobernador de Bur-D. Emeterio Cuadrao y D. Hi-, bernador recurrió ante V. E. el gos que ha motivado el recurso de alzada objeto de este dictata de cuyo empate, y habién- tal estado se ha remitido el ex- men: pues si bien el art. 68 de la ley habla en general de los acuerdos tomados por la Corpo-Realmente la cuestión que en ración provincial, y respecto de ellos, sin establecer distinción ninguna, dice: «Que en caso de ley Provincial, en cuyas dispo- empate se repetirá la votación siciones nada dice el legislador al día siguiente ó en el mismo declarado Vicepresidente de la respecto de la manera cómo han si el asunto tuviera carácter ur-Comisión provincial. El segun- de resolverse los empates que gente á juicio de los asistentes, do se alzó ante el Gobernador | puedan resultar en la elección de | y que si hubiera segundo empapidiendo que se suspendiese el Vicepresidente de la Comisión te, lo resolverá el Presidente, y acuerdo de la Diputación por el permanente de la Diputación; constituyendo materia de acuerque se procedió á segunda vota- más, sin embargo, no aparece esa do todos los asuntos que son ción después de ocurrido el em- deficencia de tanta consideración de la exclusiva competencia de pate, pues á su juicio se había que, con arreglo al espíritu y la Diputación, entre los cuales aun á la letra de la expresada se encuentran los referentes á la elección de personas, en cuyo sentido parece que los que se tomen en esta materia deben estar comprendidos en la disposición absoluta del mencionado artículo, y que con arreglo á él han de resolverse los empates que en aquella ocurran, siempre que no se opongan á ello alguna manentes, que quedarán elegi- otra disposición especial de la relativa á la elección de Vice- por el contrario, el nombramien- la suerte en caso de empate, y tada á juicio de la Sección porque el dia 2 de Noviembre an- general, y del 71 del regla- poner la Comisión de actas, lo de calidad de la persona que terior se reunió la Diputación mento de la Diputación, según sean dos de un mismo distrito, presidiera habría de ser el que para hacer la elección de Vice- cuyos artículos si en la segunda pues en nin una de estas dispo- lo resolviera, con lo cual se que-

brantaría en parte el secreto de la votación y sería por consiguiente opueste á lo establecido en el párrafo tercero del art. 12 de la ley, que terminantemente dispone que la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial se hará siempre en votación secreta.»

Por otra parte, si el legislador en los artículos 48 y 65 de la ley Provincial ha querido que se respete el secreto de la votación hasta el punto de disponer que en el caso de que ocurriera empate en la elección de Diputados para los cargos á que los mismos sa refieren se resuelva por la suerte, no es de presumir que siendo más importante que aquellos el de Vicepresidente de la Comisión permanente, haya dejado en éste á la discreción del Presidente la decisión; por lo cual es evidente que también el espíritu de la ley viene en apoyo de la doctrina sustentada;

En resumen, pues, de lo expuesto, la Sección opina;

1. Que debiendo ser secreta la votación de Vicepresidente de de la Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 12 de la ley los empates que puedan ocurrir en la misma han de decidirse por la suerte;

cho así en la sesión celebrada por la Diputación provincial de Burgos en 2 de Noviembre último, procede que se declare sin efecto la segunda votación de Vicepresidente de aquella Comisión provincial; verificada con arreglo al art. 63 de la expresada ley, debiendo decidirse por la suerte el empate que resultó en la primera votación.»

Y conformándose S. M. el Rey. (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido reselver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884.

MORET.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Comision provincial.

Sesión del dia 16 de Agosto de 1833.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Nicanor de Rivas, los Sres. Diputados Uzquiano y Araoz, citado este último, asi como el Sr. Gutierrez, por hallarse ausentes los Sres. Jimenez y Martinez, no habiendo sido posible citar á D. Román Leon y Casas por falta de tiempo, atendida la distancia del rueblo de su residencia.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1883.

Autol.

Número 19. Julián Calleja Abad. Voluntario en la Brigada Sanitaria de Burgos, según certificado que se pasó á la Caja, siendo destinado á la recluta disponible, se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe del cuerpo.

Villarroya.

Número 6. Benifacio Jimenez Ezquerro. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Valencia, se acordó pasar á la Caja el certificado, dejando cubierto el cupo para activo y dar conocimiento al Jefe del cuerpo.

Número 30. Alvaro Florencio Ugarte Soria. Recibido el certificado que acredita hallarse este mozo sirviendo en el Regimiento Caballería Y 2.º Que no habiendo he- de los Castillejos, se acordó pasar á la Caja el certificado, siendo alta para activo y solicitar la baja del número 47 Cosme Arellano Percz, que pasa á la recluta, se acordó rogar al Exceleutisimo Sr. Gobernador ponga este acuerdo en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que cesen los efectos del expediente promovido en solicitud de que se indemnizara el suplente en la forma que determina el articulo 156 de la ley de Reclutamiento.

Ortigosa.

Número 7. Cirilo Ormaechea Ibañez. Ingresó en la Caja de Toledo el 2 del actual con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia.

Número 8. Raimundo García Jalón. Ingresó con igual destino en la Caja de Cádiz en 3 del actual. Se adoptó el mismo acuerdo.

Logrono.

Número 3. Lúcio García Antoñana. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Pendiente de justificar la circunstancia de ser hijo único por haber sido destinado un hermano á servir en el Ejército de la isla de Cuba: Resultando que este hermano fa-

lleció hace dos años, según el certificado de defunción recibido: Resultando del expediente que el padre es sexagenario y pobre, teniendo otros dos hijos casados que tambien son pobres: Cousiderando se hallan bien probados los extremos de la excepción alegada, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo pasando á situación de recluta para el caso de guerra y cubriendo la baja el número 86 Justo Martinez Garcia.

Nestares.

Número 1. José Larios Jiménez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente: Reconocido por D. Agustin Mundét y D. Pedro Alfaro, fué declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 15 del alistamiento de Viguera Bonifacio Rodriguez Jimerez.

Año de 1882.

Matute,

Número 7. Baldomero Hernaez Perez. Justificada la existencia de un hermano que sirve por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba, se acordó declarar exceptuado al mozo siendo baja y quedando sin cubrir el cupo: Resultando que el mozo Julián Saenz Diego, que sirve en el Regimiento Infanteria de Africa es el que aparece con el nombre de Julian Sienz Redal, número 14 del sorteo de Anguiano para el presente año, se acordó señalar el día 30 del actual para resolver acerca de la excepción otorgada al referido mozo, como hijo de viuda pobre, habiéndose interpuesto alzada del fallo del Ayuntamiento.

Vista una instancia suscrita por Pablo Junquera Martinez, comprendido en el alistamiento de Zarratón para el reemplazo del presente año, solicitando se instruya expediente para justificar que mantiene à un hermano impedido para el trabajo: Visto lo dispuesto en el art. 1.º de la circular de 28 de Julio de 1879, se acordó significar al solicitante recurra ante el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, à quien corresponde la instrucción y resolución del expediente.

Vista una comunicación del Alcalde de Anguiano de la que resulta no haber recibido oficio alguno del Alcalde de Ledesma para que citara á los interesados en el reemplazo de 1880, á fin de que pudieran tomar parte en la excepción alegada por el mozo Juan Climaco Martínez Marín, se acordó hacer presente á los Alcaldes de les referidos pueblos que el dia 30 del corriente mes entenderá esta Corporación del asunto á consecuencia de la reclamación producida por Ciriaco Diez Hernaez que cubrió cupo como suplente de décimas, previniéndoles citen á los interesados.

Vista una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Orense rogando se le manifieste si el mozo Silverio Fernandez y

Fernandez núm. 8 del alistamiento de Tribes, reemplazo del presente año fué destinado al servicio activo. se acordó contestar que con fecha 29. de Marzo ó sea en la misma en que fué reconocido y tallado ante esta Comisión provincial, el expresado mozo, ingresó en la Caja de recluta con destino á los cuerpos activos del Ejército.

Tomó asiento el Sr. Gutiérrez.

Examinada una comunicación de la Comisión provincial de Málaga, rogando se le manifieste si el mozo Juan Cruz Zorzano Lerdo, número 3 del sorteo de Laguna para el reemplazo del presente año debe ingresar en dicha Caja con destino á la recluta disponible, pues según ha manifestado existe un acuerdo en este sentido, de esta Corporación, significando al propio tiempo á aquella Cemisión provincial que con fecha 20 de Marzo próximo pasado remitió á esta una excepción suscrita por el referido mozo suplicando su ingreso en la mencionada Caja: Resultando no se ha recibido la exposición que cita la Comision de Málaga: Resultando que el citado mozo alegó ante el Ayuntamiento la excepción de ser hijo único de viuda pobre, siendo declarado soldado, cuyo fallo se protestó ante la Comisión provincial: Resultando que la Comisión provincial en su sesión de 27 de Febrero próximo pasado, acordó conceder al citado mozo, para su presentación, término hasta el 29 de Marzo proximo pasado: Considerando no pueden ingresar en otras Cajas los mozos que aleguen excepción ó inpedimento físico, según dispone el art. 119 de la ley de Reclutamiento: Considerando que el cupo de Laguna se halla cubierto con los mozos 1, 4, 5 y 6, habiendo pagado un soldado más como suplente de décimas por Luezas, se acordó contestar á la Comisión provincial de Málaga que el referido mozo debe ser admitido en aquella Caja con destino á los cuerpos activos del Ejército.

Vistala copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pradillo, declarando incompatible á D. Baltasar Blanco, para el Ejercicio del cargo de Concejal, por ejercer el de Fiscal Municipal, y que el Alcalde remite para su confirmación: Vistos los arts. 88 y 89 de la ley Electoral: Considerando que contra el mencionado acuerdo no se ha interpuesto el recurso á que se refieren los citados artículos, se acordó significar al Alcalde que la Comisión provincial no puede entender en el acuerdo, el cual debe ser ejecutivo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil por Don Juan Blazquez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Ventrosa, por el que se negó á declarar la incompatibilidad que para el ejercicio de cargo de Concejal presentó el recurrente, fundándose en que ejercia el de Fiscal Municipal suplente: Visto lo resuelto por Real orden de 18 de

Octubre de 1879, inserta en la Gaccta del 29 del mismo mes, declarando in. compatible el ejercicio del cargo de Concejal con el de Fiscal Municipal suplente, en armonía con lo dispuesto en las prescripciones que establece el art. 2.º de la ley Orgánica del poder judicial, se acordó estimar el recurso revocando el acuerdo apelado y declarando incompatible para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Juan Blazquez.

(Continuara.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

GERVERA DEL RIO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde, i aprobada. D. Juan Lacruz Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Leida una instancia de Julián Forcada y Berdonces, de esta vecindad y residente en su Barrio de Rincón de Olivedo, en solicitud de un solar para construir una casa en el punto denoantes se proceda á la alineación do, así como también á la de otra ú otras en la plaza del repetido Barrio; á fin de que una vez tramitado el expediente pueda enagenarse el terreno sobrante, formando solares según la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal, y disposiciones posteriores para su aplicación.

Eu virtud de no haber tenido efecto per falta de licitadores, la tala ó arranque de los 49 árboles de la alameda, seacordó el anuncio de otra nueva, para el día 16 del corriente, bajando el tipo á

375 pesetas.

Se acordó el arreglo y composición del Pontón de madera que usan los residentes en el Barrio de Rincón de Olivedo para el paso del rio Linares; así como también la reparación del camino que desde esta villa se dirige á dicho Barrio.

Habiendo sembrado nuevamente Pedro Jiménez y Gonzá

lez, el roturo que tenia hecho dentro del monte de propios denominado Carnanzún, y del que ya se dió por despojado, se acordó se proceda contra él por la vía judicial, solicitando el lanzamiento.

Se desestimó una instancia de D. Ciriaco Morales, que pide la modificación del acuerdo por el que se le mandó cerrar la puerta abierta en una de las paredes construidas sobre la parcela que le fué concedida en 1.° de Abril último; fundándose el Ayuntamiento al mantener su acuerdo, en que este está tomado dentro de sus facultades y que con él se benefician los intereses del municipio.

Leida el acta de la rectificación de mojones del monte de Carnanzún, del Norte al Este del mismo, llevada á cabo por la comisión del Ayuntamiento, fué

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lacruz Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A indicación del Sr. Alcalde presidente se acordó que para evitar el abuso que del permiso concedido para la fabricación de yeso para fuera de la jurisdicción se venía cometiendo por algunos | de los concesionarios, se acordó por falta de licitadores la segunminado "Eras," se acordó que que el mencionado permiso se entienda sólamente estensivo á de una calle en el punto indica- las personas de la familia del interesado.

> Previa denuncia de dos casas que situadas en la calle de las Peñas, lindantes á otra de Francisco Jiménez Lacruz, se hallan en estado ruinoso, se dispuso la formación del oportuno expediente, requiriendo á los dueños de ellas, para que inmediatamente procedan á repararlas ó demolerlas; apercibiéndoles que en otro caso la Corporación procederá á lo último por los despojos y solares.

> Igual acuerdo recayó sobre otra sasa también declarada ruinosa en la calle Sin Salida, de la propiedad de Patricio Pérez y Ochoa, de esta vecindad.

Sesión extraordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde. D. Juan Lacruz Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leidas las instancias de los aspirantes á las dos plazas de

Serenos, y aprobado el informe de la correspondiente comisión, del Ayuntamiento acordó hacer el nombramiento para las dos plazas indicadas, que recayó en Pable Varea y González y Baldomero Ochoa y Ochoa.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Jiménez.

El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones que se insertan en el Boletin oficial.»

El Sr. Alcalde presidente manifestó que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, había librado comisión de apremio contra este Ayuntamiento por el importe de las cédulas personales no expedidas durante los años económicos de 1880 á 81, 81, á 82 y 82 á 83; acordándose que en virtud de los datos que obran en la Secretaria, se resista el pago; puesto que es de suponer que las personas obligadas á tomarlas y que no lo han hecho, habrán sido declaradas insolventes, previo el oportuno expediente de apremio.

Se dispuso que antes de proceder á la recaudación del 2.º trimestre del repartimento de consumos, se procure hacer efectiva la cobranza de los descubiertos que resulten en el 1.º

No habiendo dado resultado da subasta para la tala ó arranque de los 49 árboles de la Alameda, se acordó declararla desierta y dar por terminado el expediente.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la renuncia que D. Cecilio, doña Manuela y D.ª Mónica Escudero, hacen de los derechos que puedan tener á las dos casas declaradas ruinosas en la calle de las Peñas y situadas á uno y otro lado de la señalada con el número 25, se dispuso que antes de proceder à la demolición de ellas, se practiquen las diligencias necesarias á fin de averiguar si los duenos de las casas colindantes tuvieran interés en adquirirlas para su reparación ó demolición: facultando, al efecto, al Concejal, D. Teodoro Magaña.

El Ayuntamiento acordó dar

las gracias al Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, por haber concedido 250 pesetas con destino al socorro de los enfermos pobres de este Hospital.

También se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos, se satisfaga á D. Mariano González Lozano, la cantidad de 36 pesetas, resto de los 86, importe total del arreglo que ha hecho en las farolas del alumbrado público.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se negó al yesero, Manuel Garifa, la autorización que pide para que se consideren incluidos en el permiso que se tiene concedido para la fabricación de yeso con leñas de estos montes comunes, á uno ó dos criados.

En virtudde lo informado por el concejal D. Teodoro Magaña, se dispuso sacar á pública subasta la demolición de dos casas ruinosas en la calle de las Pe-

Se acordó anmentar á instancia de su ducño, el alquiler de la Casa-Chartel de la Guardia civil del puesto de esta villa en cincuenta pesetas anuales.

También se acordó se facilite cédula personal de clase décima á D. Juan Guinaldo Ahumada, por más que en el padrón la tiene señalada de clase novena, en atención á que no disfruta la subvención de 750 pesetas anuales que tenta cuando se formó el padrón.

Fré nombrado Pablo Varea, tallador de los mozos del reemplazo del año próximo de 1884 y de los sujetos à revisión de expepedientes de los tres anteriores.

En atención al estado en que se encuentran la generalidad de los vecinos que no han satisfecho las cuotas del repartimiento de consumos correspondientes al 2.° trimestre, se acordó conceder una prórroga de cinco días para que sin la imposición de recargos satisfagan sus descubiertos.

Cervera del Rio Alhama 2 de Enero de 1884.-Valentin Milla.

En sesión del día 6 de lactual se aprobó este extracto, acordándose su remisión al excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletin oficial.»

Cervera del Rio Alhama 20 de Enero de 1884. -- El Alcalde, Juan Lacruz.

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Escultor dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la cual ha de proveer e por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

1.° Ser español.

2.° Haber observado una buena conducta moral.

3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tengan ó nó título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.° En dibujar por el natural una figura de espresión ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural ó bien ante una pieza artificial ó modelada.
- 2.° En ejecutar, á vista del modelo natural ó artificial, una pieza anatómica en cera, cartón, piedra ú otra sustancia á propósito.
- 3.º En un examen de preguntas de Anatomía, hecho por los censores durante una hora.

Los servicios del Escultor podrán ser utilizados para cualquiera otra asignatura que no sea la anatomía, si á juicio del Sr. Decano así conviniera á la enseñanza.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserció de este anuncio en la «Gaceta.»

Zaragoza á 30 de Enero de 1884.-El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Logroño.

Año de 1884.

Mes de Enero.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad ejecutadas
por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada
por el Exemo. Ayuntamiento
en sesión ordinaria, celebrada
el dia veinte y seis de Enero
último que se publica en el
Boletin oficial en cumplimiento de lo que prescribe el
artículo 166 de la ley Municipal
vigente.

Por 7 jornales al peon Hilario
Rosales, á 2'50 pesetas uno. 17 50
Por 7 id. al id. Eusebio Larrea,
á 2'50 id. id. 17 50
Por 6 id. al id. Antonio Gil, á

0.75 id. id.

Total. . . 39 50

Ptas. Cts.

4 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 1.° de Febrero de 1884.—El Contador P. I., Antonio Perez.—V.° B.°, M. Salvador.

机加州公司者 的复数形式 医甲醛肾

Anuncios particulares.

El día 16 del corriente, desapareció de la villa de Murillo de Rio Leza un caballo, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de Don Higinio Heredia. La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá entregarlo al señor Alcalde de dicha villa.

Señas del caballo.

Edad diez años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media y con una oreja partida.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES
N MATERIA CRIMINAL
POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, inclusos los Aranceles judiciales, y le acompañan

extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Emilio Alvarado, Médico ocuista, director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero.

—Fonda del Cristo, Muro del Carmen núm. 2.

Horas de consulta.—Gratis para los pobres, de 4 á 6 de la tarde.—Para las clases acomodadas, de 10 á 12 de la mañana.

CONFERENCIA

SOBRE LA

HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA,

DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO

por el Perito de la riqueza rústica de la provincia

D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ,

en la noche del 23 de Marzo de 1883.

Traducción del Francés por el mismo, su autor Montesqueu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 28 de Enero de 1884.

Mecras.	Barómetro en milímetros	Psicrometro.			THE REPRESENTATION OF				
		Hume-dad.	Tension del vyor:	VIENTO.	TERMONIETROS en grados centigrados.	Agu er - por:d es milimetr	milime-	Ozonóme- tre en 21 grados.	Estado del ciel
9 m*.	731'192	74	8'0	N.O. brisa.	Mínima á la sombra, 10°0 Mínima por irradiacion,9°1 Termómetro seco, 12°4	3.7		19	Nuboso.
tard.	731'312	55	8.7	O. viento.	Termómetro húmedo, 100 Máxima al sol, 270 Máxima á la sombra 181				Idem
					Termómetro seco, 13.6 Termómetro húmedo, 13,0 Kilómetros, 278.0				
							States		